

## RESOLUCIÓN No. 00303

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 y,

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES

Que a través del radicado 2011ER28559 del 14 de marzo de 2011, la sociedad **VALTEC S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con NIT 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, a ubicarse en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el precitado radicado fue evaluado a través del Concepto Técnico 201101986 del 25 de julio de 2011, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, y con base en las conclusiones contenidas en mismo se expidió la **Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011**, por la cual se otorgó el registro de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicarse en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

Acto que fue notificado personalmente el 11 de agosto de 2011 a la sociedad **VALTEC S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) a través del señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de autorizado de la sociedad.

Que mediante radicado 2012ER018688 del 7 de febrero de 2012, la sociedad **VALTEC S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación), informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **URBANA S.A.S.** (hoy Urbana S.A.S liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con

Página 1 de 7

orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.y otros derechos.

Que mediante radicado 2012ER018735 del 7 de febrero de 2012, la sociedad **URBANA S.A.S.** (hoy Urbana S.A.S liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8, manifiesta que acepta la cesión del registro otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.y otros derechos.

Que mediante radicado 2013ER101603 del 9 de agosto de 2013 la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó solicitud de prorroga del registro del elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

Que mediante radicado 2017ER151445 del 9 de agosto de 2017, la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó escrito en el que informa acerca de la modificación del tramite allegado mediante radicado 2013ER009823 del 29 de enero de 2013 y que el mismo sea tramitado como solicitud de traslado del Registro otorgado bajo Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011 para el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C. a trasladarse a la Carrera 30 No. 41-25 sentido Sur – Norte dela localidad Teusaquillo de Bogotá D.C.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual de la Dirección del Control Ambiental de esta Secretaría, mediante **Resolución No. 02833 del 16 de octubre del 2019**, autoriza la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011 a la sociedad **URBANA S.A.S.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal el 30 de octubre del 2019, a la señora **ADRIANA ARAUZ DIEZGRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.227 en calidad de autorizada por la sociedad **URBANA S.A.S EN LOQUIDACIÓN**, y al señor **MANUEL ARCIA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.197 en calidad de autorizado por la sociedad **VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN**.

Que mediante radicado 2018ER207035 del 04 de septiembre del 2018, la sociedad **URBANA S.A.S**, identificada con Nit. 830.506.884-8 allegó escrito en el que informa de la cesión de derechos y obligaciones emanados del aviso de traslado del registro 4777 radicado bajo el número 2017ER151445 de fecha 8/9/2017.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido,*

se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

Que la sociedad **URBANA S.A.S**, identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2018ER207035 del 04 de septiembre del 2018, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, adjuntando carta de aceptación de la cesión mencionada y relacionando plenamente a los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de

ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:*

*7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.***

Teniendo en cuenta que mediante radicado 2017ER151445 del 9 de agosto de 2017, la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó escrito en el que informa acerca de la modificación del trámite allegado mediante radicado 2013ER009823 del 29 de enero de 2013 y que el mismo sea tramitado como solicitud de traslado del Registro otorgado bajo Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011 para el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 17 - 91 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur, de la localidad de Fontibón de Bogotá D.C. a trasladarse a la Carrera 30 No. 41-25 sentido Sur – Norte de la localidad Teusaquillo de Bogotá D.C, esta Secretaría dará trámite a la solicitud de traslado mencionada, una vez se resuelva su viabilidad técnica por medio del concepto técnico.

### **III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011 a la sociedad **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 4777 del 10 de agosto de 2011 a la sociedad **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, la cual será responsable ante la Secretaria Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, a través de su representante legal el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.078, en la carrera 23 No. 168-54 de esta ciudad, al igual que a la sociedad **URBANA S.A.S.** (hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su liquidador el señor **ÁLVARO FERNANDO PACHÓN RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía 79.147.613 o quien haga sus veces o la

represente, en la Calle 168 No 22-48, direcciones de notificación judicial, al tenor de lo previsto por el artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

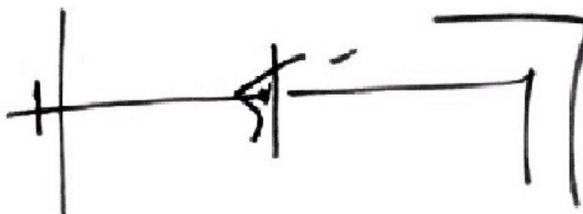
**ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR** la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR** la presente providencia en el Boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de enero de 2021



**HUGO.SAENZ**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	05/11/2020
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	05/11/2020
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Sector: SCAAV (PEV)**  
**Expediente: SDA-17-2011-1042**